



Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
RESOLUCION N° 000010

"Por medio de la cual la Sociedad **DICTADOR COLOMBIA S.A.S.** autoriza la asociación de productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores en el Departamento de Bolívar a la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA.**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE  
BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000, el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020 y la Ordenanza No. 301 de 2020.

**CONSIDERANDO**

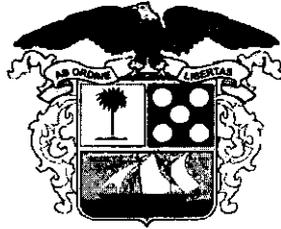
Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que la Sociedad **DICTADOR COLOMBIA S.A.S;** titular del NIT. 901131157-8, a través de su Representante Legal tercer suplente, el señor **JORGE EDUARDO LOPEZ FADUL**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.183.831, solicita formalmente ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, mediante escrito radicado con EXT-BOL-23-003413, asociar como producto nacional, el RON DICTADOR MARCA DICTADOR al portafolio de productos de la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913**, identificada con Nit: 900173886-5.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud suscrita por el representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- e. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- f. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.





Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
RESOLUCION N° 000010

"Por medio de la cual la Sociedad DICTADOR COLOMBIA S.A.S. autoriza la asociación de productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores en el Departamento de Bolívar a la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA.**

- i. Certificado de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el cual certifica que el solicitante no ha sido sancionado e inhabilitado por violaciones del régimen de libre competencia económica
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica.
- l. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional
- m. Carta de Aceptación firmada por el representante legal.
- n. Fotocopia documento identidad.
- o. Certificado Cámara de Comercio.
- p. Registro único tributario (RUT)

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** asociar como producto nacional, al portafolio de productos de la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913**, identificada con Nit: **900173886-5**.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
RON DICTADOR marca DICTADOR	700 ML	2022L-0011488	29-03-2032	40%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su asociación temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913**, identificada con Nit: **900173886-5**.





Secretaría de Hacienda  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCION N°**

"Por medio de la cual la Sociedad **DICTADOR COLOMBIA S.A.S.** autoriza la asociación de productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores en el Departamento de Bolívar a la empresa **DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a la Sociedad **DICTADOR COLOMBIA S.A.S;** titular del NIT. **901131157-8**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Sector Aguas Prietas Zona Franca Parque Central Brr Variante, **TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA**, Correo electrónico: [notificacionesoficiales@dictador.com](mailto:notificacionesoficiales@dictador.com)

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los **31 ENE 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ**  
Secretaria de Hacienda  
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Jorge M. Ospino Gonzalez - Técnico Operativo  
Revisó: Jorge Ballesteró Gómez – Asesor Jurídico  
BV: Oscar L. González Prens - Director Financiero de Ingresos (e).

